

BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Semana del 1 al 6 de mayo de 2007

Referencia

ORDEN ECI/1386/2007, de 14 de mayo, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2007/2008.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.E. nº 121 de 21 de mayo de 2007.

Objeto

Se convocan por la presente Orden becas para los alumnos que, en el curso académico 2007-2008, inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico con validez en todo el territorio nacional.

Resumen

Las becas y ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas.

Es por ello por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia convoca anualmente diversas modalidades de becas y ayudas al estudio destinadas a los alumnos de los diferentes niveles del sistema educativo.

Pero, además, en el caso concreto de los alumnos que terminan sus estudios de Bachillerato o de Formación Profesional, resulta de gran utilidad para orientar sus decisiones académicas o profesionales, conocer lo antes posible si van a resultar beneficiarios de beca en el supuesto de que opten por iniciar estudios universitarios, así como para decidir la universidad en la que desean cursar los mencionados estudios.

Por este motivo conviene anticipar la publicación de la convocatoria de las becas que se ofertan a los alumnos que van a iniciar sus estudios universitarios en el próximo curso 2007-2008, de manera que conozcan si reúnen las condiciones para obtener beca antes de llevar a cabo su preinscripción en la universidad.

Destinatarios

Los alumnos que, en el curso académico 2007-2008, inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios conducentes al título oficial de Licenciado,

Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico con validez en todo el territorio nacional.

Cuantía de la beca

Se convocan las siguientes modalidades de beca:

1. Para estudiantes que vayan a iniciar estudios presenciales en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar:

1.1 Beca general de movilidad con residencia - 3.171,00 euros.

1.2 Beca especial de movilidad con residencia - 5.351,00 euros.

1.3 Beca general de movilidad sin residencia - 1.592,00 euros.

1.4 Beca especial de movilidad sin residencia - 3.772,00 euros.

2. Para estudiantes que vayan a iniciar estudios en centros ubicados en la misma Comunidad Autónoma de su domicilio familiar:

2.1 Beca de residencia y libros -2.588,00

2.2 Beca de residencia, transporte urbano y libros -2.759,00 euros.

2.3 Beca de residencia, libros y compensatoria - 4.843,00 euros.

2.4 Beca de residencia, transporte urbano, libros y compensatoria -5.014,00 euros.

2.5 Beca de libros - 224,00 euros.

2.6 Beca de desplazamiento de 5 a 10 Kms. y libros - 401,00 euros.

2.7 Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 Kms. y libros - 581,00 euros.

2.8 Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms. y libros - 930,00 euros.

2.9 Beca de desplazamiento de más de 50 Kms. y libros - 1.091,00 euros.

2.10 Beca de transporte urbano y libros - 395,00 euros.

2.11 Beca de libros y compensatoria 2.479,00 euros.

2.12 Beca de desplazamiento de 5 a 10 Kms., libros y compensatoria - 2.656,00 euros

2.13 Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 Kms., libros y compensatoria - 2.836,00 euros

2.14 Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 Kms., libros y compensatoria - 3.185,00 euros.

2.15 Beca de desplazamiento de más de 50 Kms., libros y compensatoria - 3.346,00 euros

2.16 Beca de transporte urbano, libros y compensatoria - 2.650,00 euros

3. Para todos los solicitantes:

3.1 Beca de matrícula (cuantía): Importe del precio público oficial que se fije en el curso 2007-2008 para los servicios académicos.

En el caso de alumnos de universidades privadas, el importe de esta beca no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para la misma titulación y plan de estudios en los centros de titularidad pública de su misma comunidad autónoma.

Solicitudes

Los alumnos que soliciten beca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página Web www.mec.es/becas.

Una vez cumplimentado, deberán imprimir dicho modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia hasta el 13 de junio de 2007 inclusive

El modelo de solicitud en fichero pdf se presentará, en el centro docente en el que el alumno se encuentre matriculado en el actual curso 2006-2007.

Referencia

ORDEN 701/2007/00, de 26 de abril, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones de promoción deportiva sobre colectivos específicos.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 119 de 21 de mayo de 2007.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, para la elaboración, redacción y/o ejecución de planes, programas, proyectos, estudios o investigaciones que promuevan y favorezcan el acercamiento y asequibilidad de la práctica de actividades físicas y deportivas a colectivos concretos: Inmigrantes, personas mayores, mujeres, discapacitados y otros colectivos específicos a los que la práctica de actividades físicas y deportivas les reporte beneficios de salud, tanto física como psicológica, sociales, educativos, de integración, etcétera.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- a) Actividades deportivas que organicen las citadas entidades.
- b) Proyectos o programas que promuevan actividades físicas y deportivas, dirigidos a los citados colectivos.
- c) Estudios o investigaciones que favorezcan el acercamiento de las actividades físicas y deportivas a los citados colectivos.
- d) Otras actuaciones que promuevan y acerquen la práctica de actividades físicas y deportivas a los citados colectivos.

Resumen

Uno de los objetivos de la Comunidad de Madrid, reflejados en el referido Plan Estratégico, es el impulsar y colaborar en la elaboración de planes y programas para la práctica del deporte en todos los colectivos de la población, en especial en relación con los mayores, las mujeres, las personas con movilidad reducida y cualquier tipo de discapacidad, los colectivos de inmigrantes y otros específicos, facilitándoles el acceso a la misma de forma que puedan beneficiarse de sus efectos en todos los aspectos, mejorando y aumentando en lo posible su calidad de vida.

En consecuencia y con el objeto de extender estos principios a todos los colectivos menos favorecidos de la Comunidad de Madrid, esta Consejería de Cultura y Deportes ha resuelto convocar subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de promover la realización de estudios, investigaciones, actividades, proyectos, programas y otras actuaciones que impulsen el acceso y acercamiento de las actividades físicas y deportivas a los citados colectivos, que cumplan los requisitos estipulados en la convocatoria.

Destinatarios

Beneficiarios de las subvenciones y requisitos para la obtención de las subvenciones, período en que deberán mantenerlos y acreditarlos.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro autonómico o nacional correspondiente con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción correspondiente.

b) En el caso de que la entidad sea una asociación, deberá haber formalizado sus Estatutos de conformidad con la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, o, en su caso, haber efectuado la oportuna adaptación de los mismos.

Dicho extremo se acreditará mediante copia de los Estatutos debidamente inscritos.

c) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

d) Tener alguna sede en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Se acreditará con la presentación de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de la subvención.

Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), o bien, en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 330/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades Locales para la organización de actos de promoción y divulgación en la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 330/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el artículo 11, párrafo 4, donde dice "... haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales...", debe decir "... haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 11, apartado 4, párrafo 2.o, donde dice "... la realización de la evaluación de riesgos laborales...", debe decir "... la realización del plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 11, apartado 4, párrafo a), donde dice "Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio):

Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención evaluación", debe decir "Para planes de prevención de riesgos propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el plan de prevención de riesgos laborales".

En el artículo 11, apartado 4, párrafo b), donde dice "Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales".

En el Anexo II de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice "Orden 330/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la organización de actos de promoción y divulgación en la Sierra Norte para el ejercicio 2007, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)", debe decir "Orden, de, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la organización de actos de promoción y divulgación en la Sierra Norte para el ejercicio, las cuales podrán ser cofinanciadas por

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 331/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, los cuales podrán ser cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 331/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el artículo 13, párrafo 4, donde dice "... haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales...", debe decir "... haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 13, apartado 4, párrafo 2.o, donde dice "... la realización de la evaluación de riesgos laborales...", debe decir "... la realización de plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 13, apartado 4, párrafo a), donde dice "Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio):

Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el plan de prevención de riesgos laborales".

En el artículo 13, apartado 4, párrafo b), donde dice "Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales".

En el Anexo III de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice "Orden 331/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, para el ejercicio presupuestario 2007, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)", debe decir "Orden, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de obras e inversiones para el embellecimiento de los núcleos históricos de la Sierra Norte, para el ejercicio presupuestario, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)".

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 332/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 332/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el artículo 12, párrafo 4, donde dice "... haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales...", debe decir "... haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo 2.º donde dice "... la realización de la evaluación de riesgos laborales...", debe decir "... la realización de plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo a), donde dice "Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio):

Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio): Documento

acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el plan de prevención de riesgos laborales”.

En el artículo 12, apartado 4, párrafo b), donde dice “Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial”, debe decir “Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales”.

En el Anexo III de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice “Orden 332/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte, para el ejercicio 2007, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”, debe decir “Orden, de, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de infraestructuras ganaderas en montes públicos de la Sierra Norte, para el ejercicio, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”.

En el Anexo III de la citada Orden, en el apartado 2 titulado “Datos de los proyectos”, donde dice “Superficie (hasta)”, debe decir “Superficie (Has.)”.

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 333/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se modifica la Orden 1687/2005, de 30 de agosto, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2005, modificada por la Orden 2355/2005, de 28 de octubre, del Consejero de Presidencia, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 333/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el preámbulo de la Orden, en el párrafo cuarto, donde dice "... variar el lazo de justificación del gasto", debe decir "... variar el plazo de justificación del gasto".

En el Anexo II de la citada Orden, en el margen derecho, donde dice "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural", debe decir "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

En el Anexo II de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice "Orden 333/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el ejercicio 2007", debe decir "Orden, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas privadas para la promoción del sistema productivo en la Sierra Norte de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el ejercicio", por lo que el citado Anexo II queda redactado de la siguiente forma:

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 334/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (Minipolígonos), en la zona de la Sierra Norte de Madrid, así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 334/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el artículo 12, párrafo 4, donde dice "... haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales...", debe decir "... haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo 2.º, donde dice "... la realización de la evaluación de riesgos laborales...", debe decir "... la realización de plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo a), donde dice "Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio):

Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el plan de prevención de riesgos laborales".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo b), donde dice "Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales".

En el Anexo III de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice "Orden 334/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (minipolígonos), en la zona de la Sierra Norte de Madrid, para el ejercicio 2007", debe decir "Orden, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para obras de creación y rehabilitación de infraestructuras económicas (minipolígonos), en la zona de la Sierra Norte de Madrid, para el ejercicio".

Referencia

CORRECCIÓN de errores de la Orden 335/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas, en la zona de la Sierra Norte de Madrid, así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio de 2007.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 123 de 25 de mayo de 2007.

Objeto

Advertido error en la publicación de la Orden 335/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, correspondiente al 29 de marzo de 2007, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el artículo 12, párrafo 4, donde dice "... haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales...", debe decir "... haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo 2.o, donde dice "... la realización de la evaluación de riesgos laborales...", debe decir "... la realización de plan de prevención de riesgos laborales...".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo a), donde dice "Para evaluaciones realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio):

Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente la evaluación", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este o servicio de prevención propio): Documento acreditativo de la formación necesaria para llevar a cabo los planes de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como declaración responsable de haberse realizado convenientemente el plan de prevención de riesgos laborales".

En el artículo 12, apartado 4, párrafo b), donde dice "Para evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado la evaluación inicial", debe decir "Para planes de prevención de riesgos laborales realizados por un Servicio de Prevención Ajeno: Declaración responsable de la entidad de prevención acreditativa de que se ha realizado el plan de prevención de riesgos laborales".

En el Anexo III de la citada Orden, en el título de la instancia, donde dice "Orden 335/2007, de 9 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas, en la zona de la Sierra Norte de Madrid, para el ejercicio presupuestario 2007", debe decir "Orden, del Consejero de, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas, en la zona de la Sierra Norte de Madrid, para el ejercicio presupuestario".

BOLETÍN INFORMATIVO: CONTRATOS PÚBLICOS

Referencia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso convocado por este ayuntamiento para el arrendamiento de cinco alojamientos turísticos en La Serna del Monte, se anuncia concurso público con las siguientes características.

Fuente y Fecha de Publicación

B.O.C.M. nº 119 de 21 de mayo de 2007.

Objeto

- Arrendamiento de cinco alojamientos turísticos en La Serna del Monte, con un total de veintiséis plazas.
- Tipo de licitación: 900 euros mensuales.
- Fianza provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
- Fianza definitiva: 6.000 euros.
- Duración por cinco años, improrrogable desde la fecha de adjudicación.
- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Apertura de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, el martes siguiente hábil, transcurrido el plazo de presentación, a las trece horas.

Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte *"Villa San Roque"*

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña

Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)

Tel.: 91 868 86 98/87 26

Fax: 91 868 95 05

info@sierranortemadrid.org

